

CIRCULAR N° 016/2011

Ref.: Para conocimiento de las entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero.

En el marco de las competencias que la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado le asigna a la Contaduría General, se encuentra la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio que debe ser elevada por el Poder Ejecutivo a la Legislatura y en forma simultánea al Tribunal de Cuentas de la Provincia antes del 30 de junio del año inmediato siguiente a su ejecución.

El artículo 94° de la citada Ley, establece el contenido de la Cuenta de Inversión, que como mínimo debe incluir:

- ✓ Un informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión consolidada de la Administración Provincial del ejercicio concluido, su inserción con el planeamiento propuesto y su comparación con los períodos anteriores, y
- ✓ Estados financieros y patrimoniales enunciados en forma taxativa.

Dentro de los estados que revisten el carácter de obligatorios, la Ley contempla entre otros:

- ✓ El Balance General de la Administración Centralizada, el que debe integrar los Patrimonios Netos de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos.
- ✓ El Estado de Recursos y Gastos Corrientes y el Balance General de las Entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero.

La Contaduría General de la Provincia como órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, a través de su Disposición N° 008/2011, ha definido el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental de la Provincia de Santa Fe, que permite la comprensión del modelo contable sobre el que se sostiene la preparación de los estados contables que integran la Cuenta de Inversión.

El Decreto N° 1445/2006 reglamentario del artículo 94° de la Ley N° 12510 estableció que *“la integración de los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos al balance general de la Administración Centralizada como parte de la Cuenta de Inversión, procederá una vez que se dicten los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados adaptados al sector público provincial, en armonía a lo previsto por el artículo 74° de la Ley”*

Además, dicho decisorio prevé que *los patrimonios netos de los Entes Descentralizados que por sus leyes de creación u orgánicas no están obligados a la confección de Estados Contables, serán integrados en la medida que registren en forma detallada, las transacciones en los Módulos de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Recursos y Cuentas*

“2011 – Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

Bancarias y Pagos del Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

A modo de avance, en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2010, se ha integrado al Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central dentro de las Participaciones de Capital, los Patrimonios Netos de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, con la sola excepción de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, utilizando como soporte documental para algunos organismos los estados contables remitidos y para otros los que han sido obtenidos a través del SIPAF.

Por lo tanto, a partir del año 2011, todas las entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero, deberán cumplimentar con la remisión de sus estados contables debidamente controlados y firmados por el Director General de Administración y la autoridad de la institución designada por la gestión de gobierno, con el objeto de ser incorporados en la Cuenta de Inversión en concordancia con lo establecido en el artículo 94º de la Ley N° 12510 e integrar los Patrimonios Netos al Balance General de la Administración Centralizada.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – Santa Fe, 21 de septiembre de 2011.

SUSANA GUADALUPE RUSCITTI
Jefe de Asesoramiento Técnico a/c

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET
Contadora General de la Provincia a/c